

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00713-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, diciembre 7 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE**, identificado con NIT: 900-123.215-1, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **YONATAN ENRIQUE GUTIERREZ REY**, identificado con cedula de ciudadanía 1.083.005.001; **NELSON ENRIQUE GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 85.469.245, y **ELIZABETH ESTHER GOMEZ GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **57.435.548**; por la suma de (\$3.591.000) correspondiente al capital representado en el título valor letra de cambio No.8968 la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios desde la fecha 28 de octubre de 2020, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE**, identificado con NIT: 900-123215-1, y en contra de **YONATAN ENRIQUE GUTIERREZ REY**, identificado con cedula de ciudadanía 1.083.005.001; **NELSON ENRIQUE GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **85.469.245**, y **ELIZABETH ESTHER GOMEZ GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía 57.435.548, por las siguientes sumas de dinero:

- a. TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3.591.000) por concepto de capital, contenido en letra de cambio la cual presenta como título base de la ejecución, suscrita por los demandados.
- b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

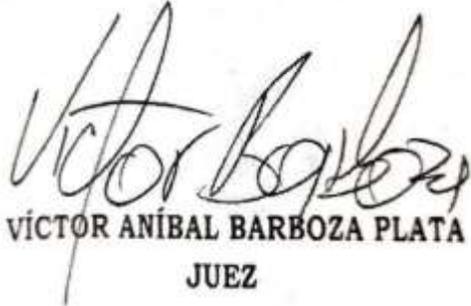
TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293. 301 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020.

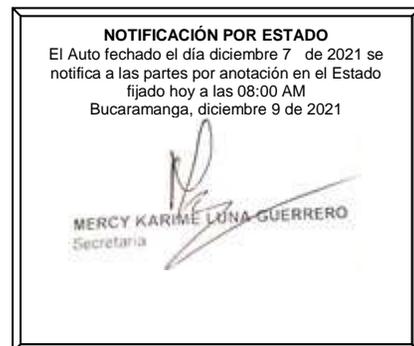
QUINTO: OFICIAR a la EPS COOSALUD, a fin que suministre información que reposa en la base datos, respecto del lugar de residencia, laboral, física u electrónica donde se pueda localizar a los Señores **YONATAN ENRIQUE GUTIERREZ REY,** identificado con cedula de ciudadanía 1.083.005.001 y **ELIZABETH ESTHER GOMEZ GUTIERREZ,** identificada con cedula de ciudadanía 57.435.548, e igualmente oficiar a la **EPS SALUDVIDA** respecto del demandado **NELSON ENRIQUE GUTIERREZ,** identificado con cedula de ciudadanía 85.469.245. Líbrese los oficios respectivos.

SEXTO: RECONOCER al Dr. **DANIEL FIALLO MURCIA** como apoderado del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

344a909eb7bb388c121ae2d34beb775dfcf513b3e528853ddaae934fc7f600

32

Documento generado en 07/12/2021 02:04:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**